



## Reglas de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
GUADALAJARA, JALISCO A 26 DE FEBRERO DE 2016

Los miembros del Comité Técnico del Fondo EVALÚA Jalisco, conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y fuente de Pago número 10824, y conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala en su artículo 15 fracción VI que se deberán contemplar en la Ley respectiva los criterios para la evaluación del Plan y los programas, de manera objetiva y con base en indicadores que la doten de confiabilidad.
- II. Que la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPEJM), establece a la evaluación como una fase del proceso de planeación (artículo 11), y señala que las Dependencias y Entidades deberán participar en la formulación, evaluación y actualización de sus instrumentos de planeación, incluyendo sus programas de gobierno (artículo 12). De igual forma el Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios (RLPEJM) precisa que la evaluación es la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados de los *instrumentos de planeación*, cuya finalidad es reorientarlos para lograr los objetivos (artículo 2, fracción IV), y para hacerlo las evaluaciones utilizan indicadores como parámetros de la deseabilidad de una intervención (artículo 2, fracción V). En este orden de ideas, la disposición reglamentaria señalada establece que la planeación estatal del desarrollo es evaluable mediante criterios e indicadores, es así que la Ley establece que las actualizaciones o modificaciones a los diversos instrumentos de planeación se deberán realizar como resultado de las evaluaciones establecidas en la normativa señalada.
- III. Que la evaluación consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición, detección y corrección y deben centrarse en los objetivos, metas y acciones planteados en los diversos planes y programas (LPEJM, 75), y está a cargo de una *Unidad de Evaluación*, que debe garantizar la participación de técnicos, académicos y expertos provenientes de los sectores público, privado y social (LPEJM, 75 bis). En ese sentido el Reglamento de la Ley de Planeación Estatal, señala que la Unidad de Evaluación será el área o áreas que tengan a funciones de control y evaluación dentro de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de acuerdo con su Reglamento Interior (RLPEJM, 89, II).
- IV. Que el artículo 20 Bis de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas el elaborar y administrar un Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública del Estado de Jalisco. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley estatal en materia de planeación señala que dicha Secretaría establecerá los métodos, lineamientos, procedimientos y términos de las tareas de evaluación.
- V. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas le compete: 1) coordinar la evaluación del Plan



PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
Av. Magisterio No. 1499, 1er piso,  
Col. Miraflores C.P.44270 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 (33) 3819-2385  
www.sepaf.jalisco.gob.mx

Estatual de Desarrollo, para adecuarlo a las previsiones de los planes que formule el Ejecutivo Federal, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas (artículo 14, fracción IV); 2) evaluar sistemáticamente el desarrollo y el impacto socioeconómico que produzcan los programas y acciones que deriven del Sistema Estatal de Planeación (artículo 14, fracción VI); y, 3) evaluar los planes y programas a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, revisando periódicamente su impacto así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y acciones para promover su corrección, modificación, adición, reorientación o suspensión en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal responsables de los mismos (artículo 14, fracción XV).



- VI. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece como uno de sus objetivos de desarrollo el de *“Incrementar las capacidades institucionales de la administración pública para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas”*, y para eso se propone entre sus objetivos sectoriales los siguientes: 1) Promover la sinergia entre los diferentes instrumentos de planeación; y 2) Incrementar la participación de la sociedad en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Entre las estrategias sectoriales que se proponen para el cumplimiento del primero de esos objetivos se encuentran: 1) Institucionalizar la evaluación del desempeño, 2) Establecer órganos ciudadanos de evaluación, 3) Impulsar la creación de un órgano técnico de evaluación de la política pública en Jalisco, y 4) Unificar y mejorar los sistemas de información, seguimiento y evaluación disponibles, con la participación activa y coordinada de la sociedad civil, los grupos políticos, económicos, académicos, y sociales, y los poderes del Estado de Jalisco. Todo lo cual representa el reto para la Administración Pública Estatal de establecer una estrategia de evaluación de las acciones de gobierno, que sea abierta, participativa y que se sustente en elementos técnicos.
- VII. Que el 18 de abril de 2014 se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, que establecen las bases técnicas para la realización de ejercicios de evaluación, identificando a los actores y los procesos necesarios para desahogarlos, así como los tipos de evaluación.
- VIII. Que por acuerdo número DIGELAG ACU 031/2015 publicado el día 14 de mayo de 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Ciudadano Gobernador Constitucional del estado dispuso que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizara una retención de hasta el 2% (dos por ciento) del monto total de los programas con recursos estatales de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación de un fondo que se destinara para el cumplimiento del Proyecto Prioritario de Evaluación, que incluiría la evaluación a dichos programas estatales así como la evaluación de las políticas públicas estatales.
- IX. Que con fecha primero de julio de 2015 se celebró la firma del contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco como “FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO”, con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Dirección



Fiduciaria como “FIDUCIARIO”, con el objeto de crear un FONDO que permita la ejecución ágil y transparente en el ejercicio de los recursos para destinarlo a la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

En mérito de las consideraciones y los razonamientos expuestos, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo EVALÚA Jalisco tienen a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Único. Se emiten las Reglas de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco para quedar como sigue**

### CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

#### PRIMERA.- Objeto

1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar el ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio Fideicomitado correspondiente al Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Pago denominado *FONDO EVALÚA JALISCO*, y registrado por la institución Fiduciaria *Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Dirección Fiduciaria*, con el número 10,824.
2. El objeto del Fondo es la ejecución ágil y transparente de los recursos para destinarlos a la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, y que se establece en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda que emite la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en el ejercicio de sus funciones.
3. La interpretación de estas Reglas de Operación corresponde al Comité Técnico, y en caso de aspectos no previstos en este instrumento, se aplicarán también los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

#### SEGUNDA.- Definiciones

1. Para la aplicación de estas Reglas se emplearán los siguientes términos:
  - a. *Comité Técnico* Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Evalúa Jalisco.
  - b. *Contrato*: El Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago registrado por la institución Fiduciaria con el número 10824 (uno, cero, ocho, dos, cuatro).
  - c. *Entidad Evaluadora Externa*: Persona física o jurídica externa a la Administración Pública Estatal que realiza una investigación evaluativa conforme a términos de referencia elaborados y emitidos por las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco respecto de los programas públicos de su competencia, independientemente de la figura contractual por medio de la cual realice dicha investigación.
  - d. *Evaluación*: Conjunto de actividades estratégicas y de investigación encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los proyectos, programas y políticas por

implementar, en curso o concluidos que operan las Dependencias y Entidades. Tiene como propósito cumplir con los objetivos de investigación planteados en unos Términos de Referencia específicos, al aportar evidencia e información independiente, técnica, creíble y útil que permita orientar la toma de decisiones para mejorar la intervención del Estado.

- e. *Evaluación Externa*: Las evaluaciones que realizan entidades evaluadoras externas seleccionadas conforme a propuestas técnicas, independientemente de su forma de contratación.
  - f. *Lineamientos*: los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2015.
  - g. *Programa Anual de Evaluación*: el documento que emite anualmente la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas conforme a lo establecido en el lineamiento Tercero, numeral 6 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, y que contiene la lista de programas públicos que sean sujetos de evaluación durante el año correspondiente, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de esas evaluaciones.
  - h. *Secretaría Técnica*: la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que funge como Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo EVALÚA Jalisco, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta, numeral 3 del Contrato.
  - i. *Términos de Referencia*: Documento de carácter técnico que elaboran las Dependencias y Entidades, donde se establecen los objetivos, preguntas de investigación, alcances y características técnico-metódicas específicas para la realización de una investigación evaluativa, y que en su caso son la base para la selección de la Entidad Evaluadora Externa que habrá de realizar esa investigación evaluativa.
2. Asimismo, para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:
- a. *Dependencias*. Las así definidas en el artículo 6 fracciones de la I a la V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - b. *Entidades*: Las que conforman la Administración Pública Paraestatal, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - c. *Secretaría*: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y por Secretario, su titular.
  - d. *Subseplan*: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y por Subsecretario, a su titular.
  - e. *Subsecadmon*: Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y por Subsecretario de Administración, a su titular.
  - f. *PAE*: Programa Anual de Evaluación emitido por la Secretaría.
  - g. *TDR*: *Términos de Referencia*.

### TERCERA.- Sobre el Comité Técnico

1. El Fondo EVALÚA Jalisco es administrado por un Comité Técnico, el cual permanecerá en funciones durante la vigencia del contrato del Fideicomiso, y está conformado para tales efectos por:
  - a. El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas o la persona que éste designe, quien ocupará el cargo de presidente del Comité Técnico, y contará con voto de calidad para los casos de empate.
  - b. Un representante del Fideicomitente Único, que será la Dirección General de Vinculación Administrativa.
  - c. Un representante de la Contraloría del Estado, que asistirá únicamente con derecho a voz y sin derecho a voto.
  - d. Un representante del Coordinador General de Transparencia e Información Pública del Poder Ejecutivo.
  - e. Un representante de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación.
2. El número de miembros del Comité Técnico podrá ser incrementado o reducido bastando para ello, la notificación expresa que le haga el FIDEICOMITENTE al FIDUCIARIO.
3. El cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna de su desempeño.
4. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de alguno de los miembros titulares, del Comité Técnico, automáticamente será sustituido por su suplente, con las facultades de miembro titular hasta en tanto no haya nombramiento para tal efecto.
5. El cargo de Secretario Técnico del Comité referido, recaerá en el titular de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento, quien tendrá la responsabilidad de comunicar las decisiones tomadas por el Comité Técnico tanto al Fiduciario, como a cualquier otra entidad pública o privada.
6. El Comité Técnico funcionará válidamente al reunirse cuando menos el 50% más uno de los miembros.
7. Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, teniendo el Presidente o en su caso su suplente voto de calidad para el caso de empate.
8. La institución Fiduciaria podrá participar en cada sesión del Comité Técnico con voz pero sin derecho a voto.
9. De cada sesión se levantará el acta respectiva por parte del Secretario del Comité Técnico, en la que consten sus resoluciones, la cual deberá ser firmada por los miembros que hubieren asistido a la sesión respectiva. En caso de que alguno no estuviere de acuerdo con las decisiones tomadas por el Comité, dicha circunstancia se asentará en el acta.
10. A las reuniones del Comité Técnico podrá asistir con carácter de invitados los representantes de Instituciones públicas o privadas que el propio cuerpo colegiado determine, quienes asistirán con voz pero sin voto.
11. El acta levantada en términos del numeral 9, anterior se enviará al FIDUCIARIO debidamente firmada por los miembros que hubieren asistido a la misma, siendo indispensable la firma del Secretario del Comité Técnico o su suplente. Los acuerdos del Comité Técnico harán las veces

de instrucción para el FIDUCIARIO, siempre y cuando el Comité Técnico se los comunique por escrito al FIDUCIARIO por conducto de su Secretario Técnico.

12. Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico los asesores y especialistas que se estimen convenientes, representantes de las instituciones públicas y privadas que el propio cuerpo colegiado determine, representantes de la Contraloría del Estado de Jalisco, así como el FIDUCIARIO, quienes tendrán voz pero no voto, en el entendido que tanto el representante de la Contraloría como el Delegado Fiduciario serán invitados permanentes.

#### CUARTA.- Facultades del Comité Técnico

1. El Comité Técnico tendrá primordialmente como finalidad tomar todos los acuerdos tendientes al cumplimiento de los fines del FONDO EVALÚA Jalisco, así como instruir al FIDUCIARIO para llevar a cabo los actos derivados de ese cumplimiento, para lo cual gozará de las facultades que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación conforme al Contrato:
  - a. Vigilar el debido cumplimiento de los fines del FONDO EVALÚA Jalisco.
  - b. Instruir al FIDUCIARIO respecto a la inversión de los fondos líquidos del patrimonio de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de este contrato.
  - c. Revisar la información mensual que le proporcione el FIDUCIARIO acerca de la afectación, inversión y administración del fondo del fideicomiso y en su caso, hacer las observaciones que estime procedente.
  - d. Analizar y en su caso aprobar, los actos y operaciones que se requieran realizar para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
  - e. Aprobar los techos de financiamiento para la realización de los proyectos de evaluación previstos en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda y que al efecto emita la Secretaría.
  - f. Instruir al FIDUCIARIO para que con cargo al patrimonio pague las cantidades que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
  - g. Instruir al FIDUCIARIO para que celebre los actos que sean necesarios en cumplimiento del FIDEICOMISO.
  - h. Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
  - i. Proponer al FIDEICOMITENTE, la celebración de convenios modificatorios al contrato del FIDEICOMISO, y la sustitución de FIDUCIARIO en caso de ser necesario.
  - j. Instruir al FIDUCIARIO para el otorgamiento de poderes especiales para pleitos y cobranzas y actos administrativos.
  - k. Rendir cuentas sobre el manejo sobre los recursos que se hayan aportado, al presente FIDEICOMISO, obligado a proporcionar cualquier informe o dato a los órganos fiscalizadores.
  - l. La convocatoria de las sesiones celebradas por el consejo técnico se realizaran a través del secretario técnico del consejo.

2. Para efectos de la autorización de pagos por parte del Comité Técnico, se deberá observar de manera obligatoria el siguiente procedimiento:
- En ejecución del FIDEICOMISO, la Subsecadmon, será la instancia obligada a llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación de los servicios que sean solicitados por la Subseplan para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO.
  - La responsabilidad de justificar los servicios a contratar y establecer los términos y condiciones del contrato solicitado, estarán a cargo de la Subseplan, la que estará obligada a conservar la documentación comprobatoria en original o en copia certificada para los efectos legales y administrativos procedentes.
  - Una vez firmados los contratos de prestación de servicios, la Subseplan, notificará al Comité Técnico sobre el monto y condiciones del recurso comprometido, con la documentación respectiva, para que se emitan las instrucciones de pago al FIDUCIARIO, en los términos y condiciones establecidas en los contratos.
  - La Secretaría Técnica será la responsable de remitir las instrucciones de pago aprobadas por el Comité Técnico a la Fiduciaria, observando lo estipulado en las Cláusulas Séptima y Décima Quinta del Contrato. A las instrucciones de pago que se emitan a la Fiduciaria, se deberá acompañar lo siguiente:
    - El acta de la Sesión del Comité Técnico donde se aprueben los pagos a realizar;
    - El Programa Anual de Evaluación que especifique las evaluaciones para las que se solicitan realizar los pagos; y,
    - El contrato o el documento contractual que se celebra para la realización de las evaluaciones previstas en el PAE correspondiente.
  - La Subseplan será la instancia obligada a dar el seguimiento de los servicios contratados para el cumplimiento de la evaluación de los programas y políticas públicas que operan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

## CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre las evaluaciones susceptibles de financiarse

### QUINTA.- Evaluaciones a financiar

- Podrán ser objeto de pago con cargo a los recursos del Fideicomiso todas las evaluaciones de programas públicos y de políticas públicas establecidas en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda y que la Secretaría emita conforme a los Lineamientos.
- Las evaluaciones que se financien con cargo a los recursos del Fideicomiso deberán corresponder con los tipos previstos en el lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos.
- Todas las evaluaciones externas deberán llevarse a cabo conforme a los TDR que al efecto sean elaborados por las Dependencias y Entidades del Gobierno de Jalisco, bajo la coordinación de la Subseplan, y conforme a los Lineamientos. Las entidades evaluadoras externas deberán cumplir al menos con las exigencias contempladas en los TDR, pero estarán en libertad de ofrecer elementos adicionales, siempre que no se incrementen los costos de realización de la evaluación.

4. Los TDR deberán ser públicos y estar disponibles en la página de internet de la Secretaría. Deben contener la conceptualización de la evaluación a realizar, y en su elaboración deben participar las Unidades Internas de Evaluación de las Dependencias y Entidades, así como las áreas directamente responsables de los programas públicos que serán objeto de estudio de la evaluación, observando lo dispuesto en los Lineamientos.

#### **SEXTA.- Sobre el financiamiento de las evaluaciones**

1. Las evaluaciones externas serán financiadas con los recursos que conforman el Patrimonio Fideicomitado, en los términos del Contrato. Una vez seleccionada y en su caso contratada una entidad evaluadora externa, no se deberán realizar modificaciones, ampliaciones o adiciones al importe contemplado para la realización de la investigación evaluativa.

#### **SÉPTIMA.- Sobre las entidades evaluadoras externas**

1. En las actividades de evaluación externa podrán participar personas físicas o morales, de carácter nacional o internacional, como entidades evaluadoras externas. Preferentemente dichas entidades deberán estar conformadas de forma multidisciplinaria para efectos de la realización de una evaluación, y deberá contar con la experiencia suficiente en las áreas de conocimientos que para cada caso se definan en los términos de referencia.
2. La contratación de las entidades evaluadoras externas se deberá realizar conforme al marco jurídico en materia de adquisiciones que sea aplicable para la Subsecadmon. En la contratación de la entidad externa se deberán emplear criterios de selección que garanticen la contratación de entidades externas que ofrezcan la mejor relación costo-beneficio y preferentemente en procesos de adquisición que fomenten la competencia y la posibilidad de hacer comparaciones entre la calidad y el precio de distintos evaluadores.
3. Los criterios de selección que para cada caso se definan en los TDR deberán ponderar equilibradamente aspectos relacionados con: 1) el perfil curricular, y 2) la propuesta técnica.
4. Para este efecto la Subseplan, será instancia responsable de garantizar que los productos acordados en los contratos de servicios cumplan con las características de calidad establecidas.

#### **OCTAVA.- Sobre las medidas de transparencia**

1. La información relacionada con el FONDO EVALÚA Jalisco será considerada como información pública ordinaria en los términos de la legislación aplicable en materia de transparencia. Se deberá cumplir con las obligaciones legales en materia de transparencia, observando lo conducente en el marco normativo de la materia, para la cual la Subseplan será la instancia responsable de proporcionar la información relativa a las operaciones del Fondo.
2. La Subseplan deberá organizar y administrar el acervo de Evaluaciones Externas del Gobierno de Jalisco conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos.
3. El Acervo deberá estar disponible públicamente, y en su difusión se deberán tomar las medidas pertinentes para la protección de datos personales que en su caso se encuentren en los documentos, archivos y bases de datos que hayan sido empleados en la evaluación. También se procurará la publicación de las bases de datos que contengan la información



estadística empleada en la realización de las investigaciones evaluativas, en formato de datos abiertos.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Público Revocable de Administración y Pago, registrado por la institución Fiduciaria con el número 10824 (uno, cero, ocho, dos, cuatro).

Así lo acordaron y firmaron el día 26 de Febrero del 2016 los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso 10824 Fondo EVALÚA Jalisco.

**PRESIDENTE**

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida (Titular)

Mtro. César Eduardo Uribe Vera (Suplente)

Lic. Javier Reyes Virgen (Suplente)

Lic. José Luis Mardueño Preciado  
(Suplente)

Lic. Gerardo Manuel Bárcena Gea  
(Suplente)

**REPRESENTANTE DEL FIDEICOMITENTE ÚNICO**

C. Pía Orozco Montano (Titular)

Lic. Vanessa Serratos Cervantes  
(Suplente)

**REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Dr. David Gómez Álvarez (Titular)

Dr. Humberto Gutiérrez Pulido (Suplente)



PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
Av. Magisterio No. 1499, 1er piso,  
Col. Miraflores C.P.44270 Guadalajara, Jal.  
Tel. 01 (33) 3819-2385  
www.sepaf.jalisco.gob.mx



COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Dr. Guillermo Muñoz Franco (Titular)

Mtro. Jorge Barrón Sánchez (suplente)

REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO

Lic. Genaro Muñoz Padilla (Titular)

Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro (Suplente)

Lic. Juan Gerardo Guzmán Guzmán (Suplente)

SECRETARÍA DEL COMITÉ TÉCNICO

Dra. Mónica Ballescá Ramírez (Titular)

Mtro. Estuardo Gómez Morán (Suplente)



### Tabla de contenido

|   |   |
|---|---|
| ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Fondo EVALÚA Jalisco para quedar como sigue..... | 3 |
| CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.....  | 3 |
| PRIMERA.- Objeto.....   | 3 |
| SEGUNDA.- Definiciones.....   | 3 |
| TERCERA.- Sobre el Comité Técnico.....  | 5 |
| CUARTA.- Facultades del Comité Técnico.....   | 6 |
| CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre las evaluaciones susceptibles de financiarse.....                     | 7 |
| QUINTA.- Evaluaciones a financiar.....  | 7 |
| SEXTA.- Sobre el financiamiento de las evaluaciones.....                                      | 8 |
| SÉPTIMA.- Sobre las entidades evaluadoras externas.....                                       | 8 |
| OCTAVA.- Sobre las medidas de transparencia.....  | 8 |
| Transitorios.....   | 9 |

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue mark resembling the number '4'.

Large handwritten signature in black ink.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Av. Magisterio No. 1499, 1er piso,  
 Col. Miraflores C.P.44270 Guadalajara, Jal.  
 Tel. 01 (33) 3819-2385  
 www.sepaf.jalisco.gob.mx